



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:

Referencia: EX-2020-35422711- -APN-GA#SSN - Inmuebles – Aclaraciones al punto 39.1.2.3.1 del R.G.A.A.

SINTESIS: Inmuebles - Punto 39.1.2.3.1 del R.G.A.A. – Aclaraciones.

A las entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de comunicarles que, atento a que el Tribunal de Tasaciones de la Nación, al emitir los dictámenes de valor, sustituyó la denominación “valor razonable” por “valor de realización inmediata”, en lo sucesivo las entidades supervisadas deberán considerar el “valor de realización inmediata” a los fines de la valuación de sus inmuebles.

Por otra parte, en virtud de que los Registros de la Propiedad Inmueble de las jurisdicciones de Buenos Aires, Catamarca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Neuquén y San Luis han implementado la certificación digital de los informes de dominio, se comunica que dicha documentación deberá ser adjuntada al módulo Inmuebles del Sistema SINENSUP en el mismo formato suministrado por los registros intervinientes (con firma digital), a los fines de poder verificar el origen e integridad del contenido del documento. Para las jurisdicciones que en un futuro adopten esta misma modalidad, se deberá considerar lo mencionado precedentemente.

Sin otro particular, los saludo atentamente.

